



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA**

**Complementario GES 2014**

**OLIVAR, 09 MAYO 2014**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

**CONSIDERANDO:**

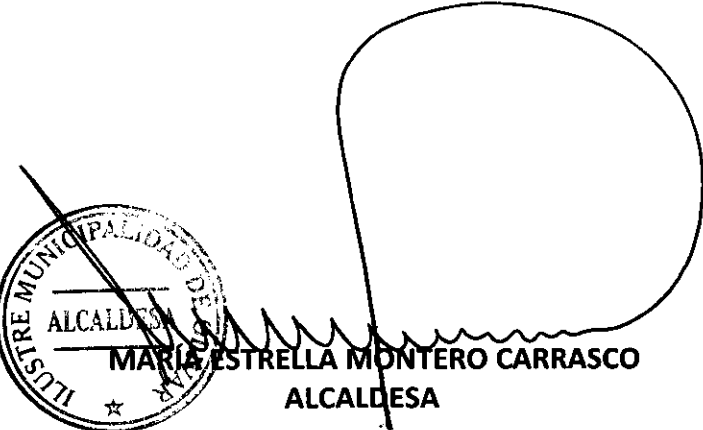

1. **Resolución Exenta N° 1851** de fecha 08 de mayo de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Complementario GES" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. **Convenio "Programa Complementario GES"** de fecha 08 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El **Decreto Alcaldicio N° 0141** del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El **Decreto Alcaldicio N° 055** del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

**DECRETO N°: 00311**

1. **APRÚEBESE** Convenio "Programa Complementario GES" de fecha 08 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**  
ALCALDESA

MEMC/AGCH/HOS/mtuo  
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal – Control
- D.A.F.
- D.S.M.



**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / WDP / LCS /rap.

Nº 511  
28/04/14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1001

RANCAGUA, - 8 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 83, de fecha 08 de abril 2014, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 8, del 8; 46 del 24 de enero; y Nº 495, del 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud; Convenios de Ejecución "*Programa Complementario GES*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios de Ejecución "*Programa Complementario GES*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	RODRIGO SOTO ALMUNA (S)
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARRENO CARRENO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	DAGOBERTO ORELLANA CUNCHILLOS (S)
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Complementario GES."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

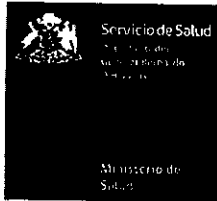
  
~~FERNANDO FRÓNCOSO REINBACH~~  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dayana Valdivia)DSS ✓
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
FTR / NMR / WDP / CVN / CAP / EGQ / PVGI / DVF

**CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**

En Rancagua, a 08 de Abril de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la I. Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.400-5, representada por su Alcaldesa Doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda s/n Olivar, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa Complementario GES", cuyo propósito es contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas para lo cual es un factor crítico la disminución de tiempo de espera de los resultados de exámenes diagnósticos o de control de salud, el registro oportuno de la información en el SIGGES y la entrega oportuna de tratamiento farmacológico e insumos, para patologías con garantía explícita.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 08, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de enero de 2014, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "La Municipalidad" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

**TERCERO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio" asigna a "La Municipalidad" la suma única y anual de \$ 25.212.551 (Veinticinco millones doscientos doce mil quinientos cincuenta y uno pesos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, recursos financieros que a continuación se desglosan y serán para alcanzar los objetivos señalados en el siguiente establecimiento:

Componente	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total
DSM Olivar	Componente N° 1: Laboratorio Complementario GES	Patologías GES	8663034	5197820	3465214
		EMP	1092869	655721	437148
		Sub Total	9755903	5853542	3902361
	Componente N° 2: RRHH Digitador	Digitador SIGGES	7474104	4484455	2989649
	Componente N° 3: Medicamentos e Insumos	Medicamentos	6820544	4092326	2728218
		Insumos	1162000	697200	464800
		Sub Total	7982544	4789526	3193018
	<b>TOTAL</b>		<b>25.212.551</b>	<b>15.127.531</b>	<b>10.085.020</b>

**CUARTO:** Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los establecimientos anteriormente señalados, "La Municipalidad" se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias de los siguientes componentes:

### Componente I: Exámenes de Laboratorio

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP) y recurso humano cuya finalidad es dar apoyo, para el desarrollo y ejecución de los exámenes de laboratorio, - tecnólogo médico y/o técnico paramédico, según sea la necesidad del servicio-.

En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

**Tabla 1: Exámenes de Laboratorio**

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)
	Determinación de niveles plasmáticos de drogas y/o medicamentos. (Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.)
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos)
Examen Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

### Componente II: Contratación de Digitador

Este componente considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

### Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

**Tabla 2: Medicamentos e Insumos.**

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de	Hidrogel en gel

pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

- El Uso de los medicamentos señalados es de acuerdo a las guías clínicas vigentes para dichos problemas de salud.
- En el caso de las cintas reactivas y lancetas desechables para hemoglucoest, su uso debe ser de acuerdo al ORD. C51 N° 3138/13  
"la entrega de insumos, va dirigida a pacientes con DM tipo II, según indicación médica, frente a las siguientes situaciones:
  - Inicio de tratamiento con Insulina.
  - Enfermedad intercurrente que produce descompensación o requiere ajuste de dosis.
 Como condición para su indicación, hay que tener presente:
  - Que el paciente esté capacitado previamente para realizarse el autocontrol.
  - Que la entrega de equipo e insumos es por un tiempo determinado previamente, con devolución del equipo, al término del periodo pre- establecido."
- El uso de los insumos para el manejo avanzado de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II, se efectúa conforme lo señalado en la guía clínica "Manejo avanzado de heridas del pie diabético" (MINSAL 2005) Y el ORD C51 N° 3138/13, Sobre implementación en las redes de las garantías correspondientes a los problemas de salud GES, Diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2.

**QUINTO:** "La Municipalidad" se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SEXTO:** "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

**Componente N° 1:**

**Tabla N° 3**

Concepto	Exámenes	Meta	Monto
Epilepsia	Perfil Hepático	9	106146
	Niveles Plasmáticos	9	
Prevención Primaria IRC Terminal	Electrolitos plasmáticos	100	4229742
	Microalbuminuria Cuantitativa	401	
	Creatinina Cuantitativa	1202	
	Perfil Lipídico	421	
PSCV	Electrolitos Plasmáticos	28	1702830
	Microalbuminuria Cuantitativa	114	
	Hemoglobina Glicosilada	419	
Hipotiroidismo en > de 15 años	Hormona Tiroestimulante (TSH)	252	2624316
	Tiroxina Libre (T4L)	126	
	Tiroxina tetrayodotironina (T4)	126	
<b>Subtotal</b>	<b>Patologías GES</b>	<b>3207</b>	<b>8663034</b>
EMP	Glicemia en ayunas	303	1092869
	Colesterol Total > de 40 años	472	
	Urocultivo en Embarazadas < 14 sem.	115	
<b>Subtotal</b>	<b>EMP</b>	<b>890</b>	<b>1092869</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Patología GES y EMP</b>	<b>4097</b>	<b>9755903</b>

**Componente N° 2**

Tabla N° 4

Número de Establecimientos	Número de contratos 44 horas	Monto
2	2	7474104

RRHH administrativo, que debe asumir las siguientes actividades y/o funciones:

1. Registrar en el sistema los formularios de eventos: Solicitud de interconsultas (SIS), Orden de Atención para la realización de una Prestación de salud (OA), Informe Proceso Diagnostico (IPD), Prestaciones Otorgadas (PD), citación, etc.
2. Ingresar toda la actividad de producción asociada a la actividad GES del Establecimiento.
3. Monitorear diariamente registros.
4. Realizar los registros necesarios e indicados para la Dirección de Servicio o Establecimiento.
5. Resolver dudas de registro y contingencias.
6. Reportar errores y re-ingreso de modificación en el Sistema SIGGES.
7. Actuar como fuente de información interna de temas relacionados al registro.
8. Informar permanentemente al jefe respectivo y/o monitor SIGGES sobre el cumplimiento de su actividad.

**Componente N° 3**

Tabla N° 5

Programa de Salud	Nombre del medicamento	Cantidad	Monto
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg	2902480	4655896
	Glibenclamida 5mg	995136	
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol	624800	
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol	133480	
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg	49056	226884
	Sertralina 50mg	30660	
	Paroxetina 20mg	147168	
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg	235060	235060
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml	191130	191130
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg	71847	1511574
	Amoxicilina 500mg	415114	
	Metronidazol 500mg	82624	
	Claritromicina 500mg	941989	
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel	1162000	1162000
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas		
	Carbón activado con plata en láminas		
	Espuma hidrofílica no adhesiva		
	Hidrogel Lámina		
	Alginato en láminas		
	Hidrocoloide en láminas		
	Apósito tradicional en laminas		
Venda gasa semielasticada en rollo			

Los montos antes mencionados pueden ser redistribuidos según necesidad entre los diferentes medicamentos e insumos mencionados en la tabla N°5.

**SEPTIMO:** "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y/o insumos definidas en las cláusulas precedentes:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

**Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

**Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

**La segunda evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**OCTAVO:** De los siguientes indicadores, conforme se define en el Programa los tres primeros (Exámenes, Digitador, Fármacos) son constituyentes de la evaluación para efectos de reliquidación.

**Indicadores y Medios de Verificación**

Componente	Indicador	Formula	Medio Verificador
<b>1.- Exámenes de laboratorio</b>	Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP	$(N^{\circ} \text{ de exámenes realizados a la fecha de evaluación} / N^{\circ} \text{ de exámenes comprometidos}) * 100$	Planilla Excel, a través de esta las comunas deberán informar la cantidad de exámenes realizados, por cada tipo. Sin embargo la evaluación se realizara tomando el número total de exámenes realizados
<b>2.- Contratacion digitador</b>	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	$N^{\circ} \text{ de contratos de digitador} * 100 / N^{\circ} \text{ de establecimientos comprometidos con digitador}$	Nomina informada por los establecimientos
<b>Fármacos e Insumos</b>	Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES	Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación/ Recursos Asignados para compra de	Planilla excel, al igual que en el componente 1, este indicador evalúa en forma global el componente 3, por lo que la rendición se hace informando el total de recursos gastados y no el detalle de recursos por tipo de fármacos y/o insumos.



		medicamentos e insumos)*100	
	Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes	(N° de personas diabéticas con curación avanzada de pie/ N° total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas )*100	REM P04/ registro del programa

**NOVENO:** Los recursos serán transferidos por "El Servicio", en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa en octubre del presente año 2104.

**DECIMO:** "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevar a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

**UNDECIMO:** "La Municipalidad" debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Complementario GES local el cual será responsable de lo antes mencionado y además tendrá la corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control de Transferencias (SCT).

**DUODECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la supervisión y fiscalización, en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido al funcionario de la Dirección de Atención Primaria doña Dayana Valdivia Fernández y Nelson Muñoz Romero para el componente N°1, Elizabeth González Quinteros; para el componente N°2, Dayana Valdivia Fernández, Nelson Muñoz Romero, Pablo Villanueva Galaz y Cecilia Aravena Pereira; para el componente N° 3 y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe del Departamento Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

**DECIMO TERCERO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

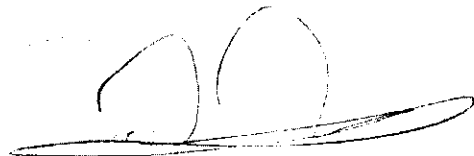
Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Suplente, consta del D.S. N° 61, de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la personería de Doña María Estrella Montero Carrasco, como Alcaldesa de "La Municipalidad", consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012, de la citada Municipalidad.

**DECIMO SEXTO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

↳

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**FERNANDO TRONCOSO REINBACH**  
DIRECTOR (s)  
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**MARÍA ESTRELLA MONTERO**  
CARRASCO  
ALCALDESA

**I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**

